



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (No. 01 - 2,021).

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipalidad y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte, c) Copia de la cuentadancia identificada con el número "T" tres guion veintiuno guion dos (T3-21-6), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el: Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor **JOSÉ MARIANO SANDOVAL POLANCO**, de treinta y tres años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Colegiado diez mil cuatrocientos ochenta y ocho, me identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y uno, noventa mil treinta y seis, dos mil ciento uno (2491 90036 2101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Propietario y representante legal de la empresa individual de nombre comercial "**ICON**", con patente de comercio número de Registro, Setecientos veinticinco mil novecientos tres (725903), folio número ciento treinta y siete (137), Libro seiscientos ochenta y ocho (688), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil sesenta y siete (44480067), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en el kilómetro ciento cincuenta y dos punto cinco (152.5) Calle la Recta Aldea Morazán, Monjas del departamento de Jalapa; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación realizada por la junta de cotización y Aprobada por el Concejo Municipal, en el punto tercero del Acta ochenta y seis guion dos mil veintiuno (86-2021), de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proyecto: **CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA CARRIZAL GRANDE**





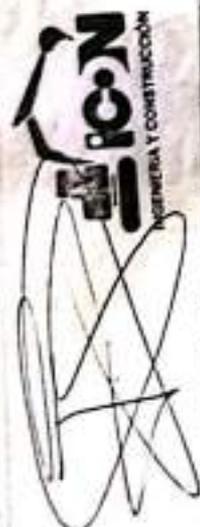
Municipalidad de San Pedro Pinula
 DEPARTAMENTO DE JALAPA
 GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

SAN PEDRO PÍNULA, JALAPA BAJO EL REGISTRO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRALORÍA Y ADJUDICACIONES DEL ESTADO " GUATECOMPRAS" NOG: (14755939), Con base a los artículos cuarenta y siete (47) y noventa y seis y noventa y siete (96 y 97) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sus reformas Artículo cuarenta y dos (42), Artículo diez del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis. Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA CARRIZAL GRANDE SAN PEDRO PINULA, JALAPA.** Para la construcción del proyecto se han planteado los renglones de trabajo que se describen a continuación: -----

CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA CARRIZAL GRANDE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

No	RENLÓN DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ROTULO IDENTIFICACIÓN DE DEL PROYECTO	UNIDAD	1	Q.2.389,84	Q.2.389,84
2	ZAPATAS Z-1	UNIDAD	6,00	Q.421,51	Q.2.529,06
3	CIMIENTO CORRIDO TIPO 2	ML	28,00	Q.383,89	Q.9.981,14
5	CIMIENTO CORRIDO TIPO 1	ML	30,00	Q.309,41	Q.9.282,30
6	MURO DE CIMENTACION	M2	22,00	Q.257,88	Q.5.673,38
7	SOLERA DE HUMEDAD	ML	56,00	Q.285,86	Q.16.008,16
8	COLUMNA TIPO C-1	ML	15,00	Q.331,02	Q.4.965,30
9	COLUMNA TIPO C-2	ML	27,00	Q.177,71	Q.4.798,17
10	COLUMNA TIPO C-3	ML	41,00	Q.306,26	Q.12.558,86
11	COLUMNA TIPO C-4	ML	32,00	Q.223,97	Q.7.167,04
13	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK	M2	101,00	Q.320,05	Q.32.325,05
14	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1	ML	54,00	Q.251,24	Q.13.566,96
15	SOLERA INTERMEDIA TIPO 2	ML	27,00	Q.216,81	Q.5.853,87
16	SOLERA SILLAR TIPO 1	ML	10,00	Q.184,05	Q.1.840,50
17	SOLERA SILLAR CON GOTA	ML	14,00	Q.226,57	Q.3.171,98
18	SOLERA CORONA	ML	41,00	Q.310,83	Q.12.744,03
19	SOLERA FRONTAL CORONA	ML	15,00	Q.399,88	Q.5.998,20
20	VIGA MOJINETE TIPO 1	ML	24,00	Q.479,55	Q.11.509,20





Municipalidad de San Pedro Pinula
DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

21	VIGA MOJINETE TIPO 2	ML	12,00	Q. 356,15	Q.4.777,80
22	PISO DE GRANITO	M2	154,00	Q. 296,08	Q.45.586,32
23	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ILUMINACIÓN	UNIDAD	18,00	Q. 810,40	Q.14.587,20
24	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE FUERZA	UNIDAD	14,00	Q. 493,04	Q.6.902,56
25	VENTANAS	M2	60,00	Q. 1.066,74	Q.64.004,40
26	PUERTA P-1	UNIDAD	3,00	Q. 3.000,70	Q.9.002,10
28	TECHO DE ESTRUCTURA METALICE CON AISLANTE TÉRMICO PARA AULAS	M2	220,00	Q. 518,12	Q.113.986,40
29	RAMPAS DE ACCESO	M2	12,00	Q. 173,91	Q.2.086,92
30	PINTURA EN MUROS	UNIDAD	1,00	Q. 9.178,31	Q.9.178,31
31	FUNDICIÓN DE CONCRETO PARA BANQUETAS Y CORREDOR	M2	69,00	Q. 228,05	Q.16.735,45
32	DIRECCIÓN	UNIDAD	1,00	Q. 114.603,56	Q.114.603,56
33	EQUIPAMIENTO DE AULAS	UNIDAD	1,00	Q. 20.224,97	Q.20.224,97
34	DRENAJE PLUVIAL	UNIDAD	1,00	Q. 8.155,88	Q.8.155,88
35	MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS	UNIDAD	1,00	Q. 41.978,35	Q.41.978,35
MURO PERIMETRAL					
36	ZAPATAS Z-1	UNIDAD	52,00	Q. 415,41	Q.21.601,32
37	CIMIENTO CORRIDO TIPO 2	ML	67,00	Q. 406,86	Q.27.259,62
38	MURO DE CIMENTACION	M2	52,00	Q. 252,46	Q.13.127,92
39	SOLERA DE HUMEDAD	ML	84,00	Q. 285,86	Q.24.012,24
40	COLUMNA TIPO C-1	ML	164,00	Q. 331,02	Q.54.287,28
41	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK	M2	153,00	Q. 325,51	Q.49.803,03
42	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1	ML	61,00	Q. 266,13	Q.16.233,93
43	SOLERA INTERMEDIA TIPO 2	ML	61,00	Q. 216,78	Q.13.223,56
44	SOLERA CORONA	ML	61,00	Q. 281,47	Q.17.169,67
45	PORTÓN	UNIDAD	1,00	Q.9.351,57	Q.9.351,57
46	PATIO DE CONCRETO	M2	80,00	Q. 251,86	Q.20.148,80
COSTO DEL PROYECTO					Q 899.400,00

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) así mismo según inciso diez (10) artículo diecinueve (19) de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

Y FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de (Q. 899,400.00). El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico de la obra debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por el contratista y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP, normas reglamentarias de gobiernos centrales aplicable y reglamentos municipales. **QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** La obra tendrá un costo total de ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos quetzales (Q. 899,400.00), los que serán financiados en forma tripartita de la siguiente forma: COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: a) con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno a través de "CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", con la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 894,000.00) QUE EQUIVALE A NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (99.33%); b) LA UNIDAD EJECUTORA con la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,400.00) que equivale a CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0.56%); c) La Comunidad presentada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO" con un monto de MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00) que equivale al CERO PUNTO ONCE POR CIENTO (0.11%) los cuales no forman parte del pago, los que suman la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,400,000.00), del monto total del presente contrato que equivale al CIEN POR CIENTO (100%) mismos que se pagaran con renglón presupuestario 332 y partidas presupuestarias 14-03-001-000-001-21-0101-0001, 14-03-001-000-001-31-0101-0004, 14-03-001-000-001-31-3101-0002 por la unidad de DAFIM. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de siete (07) meses calendario contado a partir de la fecha de inicio de la obra. El contratista debe iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación del contrato según la contraloría General de cuentas, así mismo al momento de la entrega del anticipo debe de invertir el mismo de acuerdo al Plan de Inversión de Anticipo presentado, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no cumplir con lo que sobre el Anticipo se estipula en esta cláusula, el Contratista será sancionado de conformidad con los Artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega de la obra en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen al contratista las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto No. 57-92. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, el Ejecutor deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país; por lo que el CONTRATISTA deberá de prestar las fianzas establecidas en Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas Artículo cincuenta y nueve, del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas a) **DE SOSTENIMIENTO**





Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

DE OFERTA: Cubrirá el periodo desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; **b) DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas; **c) DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **d) DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **e) SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad. **NOVENA:** El presente contrato no crea relación laboral entre Municipalidad y el IGSS, será el contratista que pague las cuotas laborales y patronales del IGSS. **DECIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista queda afecto al pago del uno por millar obligatorio, en conceptos de timbres de ingeniería los cuales se colocarán al contrato. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega en la obra por razones imputadas al contratista se cobrará el cero punto cinco por millar (0.5) por cada uno de los días de atraso en entrega de la misma, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El contratista comunicará a la municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación de la obra y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con: **a)** las medidas de mitigación de impacto ambiental propuesta por esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, descritas en el respectivo Instrumento de Evaluación Ambiental, en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86, el cual fue aprobado por el Ministerio antes referido, según consta en la Resolución respectiva. **b)** La empresa ejecutora deberá realizar los trámites correspondientes de la autorización del libro de bitácoras, en la contraloría General de Cuentas, para su respectivo proyecto y debe utilizarse el libro durante la ejecución del proyecto, además debe estar al momento de cualquier supervisión para hacer las anotaciones convenientes y relacionadas a la obra. **c)** Así mismo tendrá a bien la responsabilidad de elaborar un rotulo con las dimensiones siguientes: 1.2 metros de ancho por 2 metros de largo, el cual debe colocar en el lugar cercano donde se ejecute la obra para la identificación de la misma, solicitar el modelo a la Dirección Municipal de Planificación **d)** El Contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3)





Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-. **DECIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato, como al pago de las tasas administrativas por la elaboración del mismo de conformidad con el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL ARTICULO CINCUENTA Y UNO (51).** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrán prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir. **DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52).** Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional en donde se establecerán las modificaciones o ampliaciones pertinentes, que garanticen los intereses generales de la Municipalidad de San Pedro Pinula. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideraran dentro de las variaciones a que se refiere esta cláusula. **DECIMA SÉPTIMA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS-CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Serán resueltas de conformidad con la Ley agotando previamente todos los procedimientos extrajudiciales, por tanto, las partes expresamente con base al artículo ciento dos y ciento tres de la Ley de Contrataciones del Estado, se comenten que las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación de la presente ley, se someterá en primer lugar a la jurisdicción arbitral, de existir diferendos de lo resuelto por la jurisdicción arbitral, las partes pueden acudir a la vida del tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO:** La municipalidad hará la recepción dentro de un plazo de quince días a partir del aviso de recepción



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

si hubiera inconformidad de trabajo, se ratifica por escrito al contratista con el fin de que proceda a corregir los errores. La Municipalidad nombrará a una comisión receptora dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor o comisión receptora. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



[Signature]
JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
JOSÉ MARIANO SANDOVAL POLANCO
PROPIETARIO

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, como Notaria, DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por el señor **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y dos, espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), y el señor **JOSÉ MARIANO SANDOVAL POLANCO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y uno, espacio noventa mil treinta y seis, espacio dos mil ciento uno (2491 90036 2101), extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quienes nuevamente firman la presente acta de Legalización de firma juntamente con la infrascrita Notaria.
DOY FE.



JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA JOSÉ MARIANO SANDOVAL POLANCO
ANTE MI:

[Signature]

Licda. *Luvia Guadalupe Marisol*
Benilla May
Abogada y Notaria